



VALPARAÍSO, 16 de marzo de 2021.

OFICIO N° 1296/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó remitir a US. una comunicación de la Presidenta del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Nacional de Limache, colegio particular subvencionado perteneciente a la Fundación Colegio Nacional, por medio de la cual anexa cartas y comunicado de prensa que, a su juicio, ponen en evidencia las graves situaciones que están viviendo como comunidad educativa respecto del retorno voluntario a clases.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. tenga a bien verificar el grado de cumplimiento en los establecimientos educacionales de la implementación de los protocolos sanitarios, en el proceso de retorno a clases presenciales de los estudiantes.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR RAÚL FIGUEROA SALAS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0478CD33B72670E8

De: [Directiva CGPA Colegio Nacional Limache](#)
A: [Comisión de Educación](#)
Cc: roogalde@gmail.com
Asunto: Solicitamos ayuda urgente.
Fecha: jueves, 11 de marzo de 2021 14:59:59
Archivos adjuntos: [comunicado de prensa.pdf](#)
[Carta Equipo Directivo.pdf](#)
[Carta Colegio Nacional.pdf](#)

Estimadas y estimados integrantes de la Comisión de Educación Cámara de Diputados, somos el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Nacional de Limache, colegio particular subvencionado perteneciente a la Fundación Colegio Nacional.

Adjuntamos cartas y comunicado que ponen en evidencia las graves situaciones que estamos viviendo como comunidad educativa en este retorno voluntario a clases.

Además adjuntamos carta enviada a la dirección del colegio por un grupo importante de apoderadas y apoderados, la cual como CGPA suscribimos y apoyamos.

Esperamos que puedan contactarnos y oficiar para que se haga una efectiva, transparente y objetiva fiscalización al colegio.

Desde ya muchas gracias,

atte

Elena Espindola
Presidenta CGPA
+56 9 7962 0826
Rodrigo Ogalde Hoyos
Secretario. CGPA
+56 9 9695 6627



Libre de virus. www.avast.com



COMUNICADO DE PRENSA

Limache, 5 de Marzo de 2021

Padres y apoderados del Colegio Nacional de Limache exigen asamblea con los directivos de la fundación educacional.

El día jueves 4 de marzo del 2021 el Centro General de Padres y Apoderados realizó su primera reunión ampliada con las directivas de los sub centros, con el objetivo de recabar información del proceso de retorno y concordar las acciones a seguir, destacamos la gran participación de un centenar de apoderadas y apoderados.

Cabe señalar que al cumplirse hoy la primera semana de clases presenciales, no se han implementado las conexiones sincrónicas para las y los alumnos, que por razones justificadas, no pueden asistir de manera presencial, recordamos que recién ayer la fundación envió un comunicado informado la implementación de este tipo de conexión. Sin indicar fecha.

Se nos informó por varios apoderados que no se estarían cumpliendo las normas para un retorno seguro, como por ejemplo, el aforo en las salas de clases, espacios para colación, además de implementación y difusión de los protocolos.

Frente a esta situación solicitamos a los organismos correspondientes que realicen una efectiva fiscalización a fin de despejar cualquier duda al respecto.

Queremos afirmar que una vez más la fundación actúa de manera tardía, en efecto, es de público conocimiento que muchos colegios con menos recursos económicos, se prepararon desde el año pasado y ya están con conexiones sincrónicas de manera de no vulnerar los derechos de niñas, niños y jóvenes a su legítimo derecho a la igualdad de condiciones para el acceso a la educación.

Finalmente, lo que era esperable, es que el retorno fuera “gradual, seguro y voluntario” y una vez que todas y todos los profesores, asistentes y directivos de nuestra comunidad educativa hubieran recibido su completa inmunización (dos dosis).

Por lo tanto, se acordó por unanimidad, exigir a la dirección del colegio que convoque a una asamblea general online a más tardar para este martes 9 de marzo en un horario que permita la mayor participación de las y los apoderados.

Atentamente
Centro General de Padres y Apoderados
Colegio Nacional de Limache.

Limache, 09 de marzo de 2021

Sres. Colegio Nacional

Limache

Presente.

De mi consideración.

Junto con saludar y de acuerdo con instrucciones e informativos recibidos por vía correo electrónico de fecha 22 y 26 de febrero y 03 de marzo de 2021. Nos permitimos plantear las siguientes dudas, alcances y consideraciones, a tomar en cuenta por ustedes como empresa de servicios educacionales. Estos documentos en cuestión son: preparación venir al colegio, circular N1 CNL, circular inicio de clases colegio nacional y plan de formación diferenciado. Estos documentos antes indicados hacen referencia a la pertinencia del regreso seguro a clases, las exigencias a los alumnos, las medidas adoptadas en sus protocolos y a las facilidades que entregarán a los alumnos en las clases no presenciales.

Por parte del colegio se envía un ***resumen de las medidas y protocolos de prevención***. Es pertinente considerar que los padres y apoderados tienen el derecho de conocer no solo el resumen, sino la totalidad de las medidas y protocolos que adoptará el colegio, y no solo acceder a un resumen, que puede haber obviado antecedentes importantes según el criterio unilateral del colegio. En este sentido, se solicita que pongan a disposición todo el material de medidas y protocolos presentados y aprobados ante el Ministerio de Educación, Ministerio de salud u otro servicio, entregando este de forma íntegra, de manera tal de considerar todos los aspectos y medidas adoptadas sin distinción alguna.

Esta solicitud se fundamenta en el reglamento interno del colegio, el cual estipula lo siguiente:

2.2.- Principios rectores de la convivencia escolar

El principio de información oportuna y transparencia por el cual todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a ser informados de la gestión institucional como uno de los atributos de la libertad de enseñanza.

Por tal motivo se hace tan relevante y exigible que el colegio comparta y coloque a disposición lo anteriormente solicitado.

Alcances referentes al aforo y distancias

Respecto de los aforos el colegio señala lo siguiente: ***Les recordamos que, con el objetivo de resguardar los aforos, El colegio dispondrá de 4 ingresos, los que se dividirán por curso y nivel para su uso exclusivo,*** de acuerdo con este punto en particular se requiere mayor precisión, si estas 4 salidas implementadas cumplen con los criterios de seguridad tanto como para COVID 19, sino como también para otras consideraciones en salud y seguridad. Es particular se requiere conocer si se cumple con la correcta segregación de espacios, ancho de salidas y pasillos etc.

Es de alta importancia constatar cuales son los aforos permitidos, tanto en salas de clases, pasillos, patios, baños, dependencias de uso común etc. Para tener una certera certificación, de que se cumple con la normativa legal y recomendaciones respecto del COVID 19. Esta solicitud se funda en que según sus comunicados indican los siguientes enunciados: 1.- **Medidas Sanitarias preventivas: Distanciamiento físico.** 2.-**Control de aforo en dependencias: oficina, servicios higiénicos, etc. Saludo a distancia. Utilización de todos los accesos para el ingreso y retiro de los estudiantes. Horarios y recreos diferidos.**

4.- Zonas específicas para cada curso y/o nivel en los recreos.

5.- Ventilación de las salas de clases y de todas las dependencias.

6.- Puesto individual en sala de clases, demarcados.

7.- Supervisión de los recreos por parte de inspección y equipo de convivencia.

8.- Colación en sala de clase hasta sexto básico, con prohibición de compartir.

9.- Sanitización diaria de cada sede, basureros y espacios externos comunes.

Todos estos enunciados poco claros e inespecíficos no señalan en absoluto cuáles son sus aforos máximos permitidos, al no contar con esta información no es posible por parte de los padres y apoderados evaluar si se ajustan a las normas vigentes. Según sus propios comunicados, se limitan a indicar que cumplen de ***acuerdo con lo establecido por la autoridad sanitaria.*** Esto sin tener ningún documento formal a disposición, que avale esta situación. A mayor información los comunicados indican las siguientes consideraciones:

“las salas de clases contarán con puestos individuales con separación de 1,0 metro entre estudiantes, por lo que no se permitirá juntar las mesas, moverlas o intercambiar puestos.

Toda persona debe mantener y respetar una distancia física de un metro como mínimo con las otras personas.

Durante el tiempo de recreo el profesor antes de salir de la sala debe dejar las puertas y ventanas abiertas para su ventilación, por lo tanto, no podrá quedar nadie al interior.

Cada curso tendrá una zona determinada para su recreo. Se debe mantener el distanciamiento físico de 1,0 metro entre cada persona.

No habrá libre desplazamiento dentro de la sala de clases.

Se demarcarán espacios de espera fuera de los baños, velando por que se haga uso de éstos acorde a su capacidad y sin generar aglomeraciones. Los Inspectores con el apoyo del personal de mantención cautelaran los ingresos a los baños desde el exterior, para mantener el aforo respectivo.

La clase de educación física para todos los niveles se llevará a cabo al aire libre, en su respectiva sede, en un área delimitada de 2, 0 metros de diámetro. El profesor a cargo designará los espacios y se preocupará de que estos sean respetados.

Al ser al aire libre, la autoridad permite realizar actividad física sin mascarilla, resguardando el distanciamiento físico en todo momento. Para sacarse la mascarilla, deberá mantener la distancia con otras personas. En caso de que el alumno/a quiera realizar la actividad física con mascarilla podrá hacerlo. (Si la actividad se realiza sin mascarilla, ésta la debe guardar en la bolsa respectiva).

Es relevante considerar que el contenido de sus comunicados no señala de ninguna manera, los números de sus aforos como colegio, solo se refieren a las distancias de 1mt. Ustedes bien deben saber la diferencia de conceptos de personas cada 1 metro versus aforos máximos permitidos de acuerdo con los metros cuadrados. Al no tener a disposición los protocolos del colegio, Ministerio de Educación y del Minsal en los cuales ustedes avalan sus declaraciones, solo podemos hacer referencia comparativa a los protocolos y aforos para lugares públicos abiertos y cerrados.

En ese sentido la resolución exenta N°591 y a la resolución N°43 dejan en claro los conceptos de aforo, y en particular estos documentos señalan que “que debe haber una distancia mínima entre personas de al menos 2 metros de distancia entre ellas” esto es contradictorio a lo informado por ustedes en sus comunicados. Por lo tanto, no

hay en lo absoluto certeza que cumplen con la normativa. De igual manera no se ajustan a los aforos y uso de espacios públicos, de acuerdo con resolución exenta N°945 y a varios dictámenes del MINSAL y Dirección del Trabajo, referente a usos de espacios físicos en lugares públicos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y a las razonables dudas en cuanto a no ajustarse a la normativa legal vigente y para mayor claridad se solicita lo siguiente: los dictámenes, ordinarios, resoluciones exentas, circulares e instrucciones, que emanan del Ministerio de Educación y la autoridad sanitaria para el retorno seguro a clases. Documentos que según sus enunciados avalan y sostienen el contenido del resumen de sus comunicados. En el entendido que estos documentos son de uso público y obtenibles por vía ley de transparencia, se solicita nos hagan llegar a la brevedad y en su defecto, nos indiquen el número de documento o publicación en el diario oficial para su búsqueda. Entendemos que en este punto no debiera haber ningún problema ya que son información de carácter público y de un alto e innegable interés de los padres y apoderados. A mayor abundamiento es de su conocimiento tienen la responsabilidad legal de tomar todos los resguardos necesarios de protección de la salud y vida de sus alumnos, consideraciones que están estipuladas por ley, esto según la LEY 20370 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Alcances referentes al calendario escolar y a la impartición de clases presenciales y en línea.

sus comunicados señalan lo siguiente. ***Tal y como lo ha sostenido la autoridad ministerial, el calendario escolar indica como fecha de inicio del año lectivo el lunes 1° de marzo. Cabe recordar que, para estos efectos, la misma autoridad solicitó a los establecimientos educacionales un plan en el cual se debían proyectar diversos aspectos del funcionamiento para el retorno seguro a clases presenciales en el contexto sanitario actual, principalmente en lo que refiere a la seguridad y a la modalidad educativa; dicho plan se presentó en el mes de enero.*** Como apoderados y padres se requiere conocer a cabalidad cuál es este plan presentado en enero según ustedes, es relevante conocer a cabalidad este mencionado plan y sus alcances. Para tales efectos se requiere copia íntegra de este documento.

Considerando que las clases presenciales comenzaron el 1° de marzo, según el calendario que se adjuntó. Referente a este se señala lo siguiente:

Este calendario podrá sufrir variaciones de acuerdo con la evolución de las condiciones sanitarias de nuestras comunas y, en consecuencia, de los posibles cambios de fase del “Plan paso a paso”.

En este sentido es incomprensible que hoy se tome la decisión de volver a clases cuando las cifras de contagio a nivel nacional, regional y comunal son mucho mayores a cuando se tomó la decisión de suspender las clases en marzo – abril del año pasado. Es incomprensible que se retorne a clases presenciales cuando el Colegio Médico de Chile, sostiene lo riesgoso de esta decisión, opinión compartida por el colegio de profesores de Chile, quienes son los responsables directos de efectuar las clases. Estimamos que esta decisión unilateral sin respaldo científico y estadístico que lo respalde obedece a factores económicos y de políticas internas con el Ministerio. Independiente de esta controversia, es preciso dejar en claro que, el colegio deberá hacerse cargo de las implicancias económicas, legales y o penales que pudiesen ocurrir, ante un contagio masivo o de gravedad, cuando este ocurre por causa o con ocasión de las clases presenciales, o cuando el colegio no sea capaz, de tomar todas las medidas de resguardo del cuidado del menor de edad, garantías explícitas en la ley.

Referente a la **Implementación de una sala preventiva en caso de sospecha COVID-19 en la cual esperará, el estudiante junto algún funcionario del colegio, la llegada de su apoderado, tomando todas las medidas de seguridad de acuerdo con el protocolo.**

Se señala lo siguiente: se requiere conocer este protocolo en específico, las condiciones de higiene y habitabilidad de esa sala en particular, personal capacitado para enfrentar esta situación tanto en lo médico como en lo psicológico. Además , se debe proteger de igual manera, la salud del administrativo o docente que acompañará al alumno, cómo se regulará el criterio de contacto estrecho o cercano y las posibles cuarentenas y por sobre todo se debe velar por las garantías de la ley 20.584 sobre protección a la privacidad de la información médica. Por lo tanto, se requiere conocer este procedimiento completo, velar porque este cumpla con estas exigencias legales, que no vulnere los derechos de niñas y niños, la sobreexposición y de la privacidad de la información médica.

Respecto de los horarios de clases se señala lo siguiente:

Inicialmente señalan ***que las clases presenciales tendrán el horario de 9:00 a 10:30 horas. Y sobre las conexiones remotas serán de 11:00 a 11:30.*** Posteriormente se envía otra información que indica algo distinto en específico señala que ***b. Se dispondrá de tres horas en modalidad presencial con el monitoreo pedagógico de las y los docentes a cargo, entregando los lineamientos de trabajo y guiando la realización de los mismos.***

c. Las tres horas restantes se efectuarán de forma no presencial y corresponderá al tiempo de trabajo autónomo de las y los estudiantes guiado por las especificaciones de cada docente y que deberá cargarse al final de la misma jornada (o cuando las y los docentes los establezcan) en la plataforma Moodle. desde el primer comunicado se hizo evidente una discriminación en cuanto al tiempo efectivo de clases, esto respecto de los alumnos que por temas de salud o seguridad sus padres tomen la decisión de no enviar a sus hijos a clases presenciales. Posteriormente en un intento fallido por parte del colegio, rectifican este horario inicial, pero en ninguna manera esta nueva modalidad se hace cargo de la discriminación con que está actuando el colegio.

En términos concretos son dos las situaciones específicas que el colegio debe rectificar y dar garantías a los alumnos.

1.- El colegio debe cumplir a cabalidad con todas y cada una de las exigencias en materia de salud, seguridad y prevención respecto del COVID 19. Esto para los alumnos que estarán en clases presenciales.

2.- El colegio debe contar con una plataforma que permita desarrollar las clases en línea de manera eficiente y eficaz, siendo esta de características técnicas que permitan una buena conexión para así desarrollar las clases en línea en igualdad de condiciones para aquellos alumnos que por temas de salud personales o familiares no estén en condiciones de asistir a clases presenciales en forma segura. Esta plataforma a la vez debe permitir a los profesionales del establecimiento educacional poder entregar una clase de calidad en contenidos, apegado al programa de educación y contenidos que entrega el Mineduc, esto debe asegurar un aprendizaje efectivo y de calidad y no solo guías a llenar. Esta situación es de alta preocupación para los padres y apoderados, siendo de suma necesidad que este año sean clases y reiteramos NO SOLO GUÍAS vía web y encuentros en línea con los alumnos con ninguna articulación de contenido, por otra parte el año 2020 nos encontramos con muchas experiencias en las cuales los colegios siguieron con sus clases relativamente normales, los alumnos tenían clase vía web durante la mañana y con variedad de materias, es por este motivo que creemos que realizar una clase vía online es absolutamente posible, más allá de los recursos económicos es un tema de voluntad del establecimiento de educación, esto es tan solo una decisión a tomar por el colegio y que no se justifica su no implementación. Es importante considerar que la LEY 20370 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN y la Constitución se refieren en términos muy simples al derecho al estudio y a las limitaciones de entregar los conocimientos por parte de las instituciones:

-El Estado tiene, asimismo, el deber de resguardar especialmente la libertad de enseñanza.

-La enseñanza que se imparte en los establecimientos o instituciones educacionales no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional. En este sentido ustedes como empresa educacional, no tienen ninguna limitación o impedimento legal, para impartir la educación de manera tal, que sea en igualdad de derechos para todos sus alumnos.

El propio reglamento interno del colegio declara la no discriminación arbitraria

2.2.- Principios rectores de la convivencia escolar

El interés superior del niño, niña y adolescente que se manifiesta en que se respeta El reconocimiento del principio de la no discriminación arbitraria por el cual se prohíbe toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo derecho a la educación. En este sentido la diferencia respecto de los horarios y modalidades de clases presenciales versus en línea, evidencia una discriminación arbitraria por parte del colegio, que afecta la exclusión y restricción a una educación igualitaria y equitativa. Considerando las excepcionales condiciones que atraviesa el país por efectos de la pandemia de COVID 19 y a todos los argumentos anteriormente expuestos. Consideramos que el colegio debe asumir sus responsabilidades y hacer los esfuerzos económicos y administrativos necesarios para cumplir con su rol de formación, estos esfuerzos de igual manera deben considerar derechos y garantías para los profesores y administrativos del colegio.

A mayor abundamiento se citan parte de los derechos de los estudiantes estipulados en el Reglamento interno.

3.3.1.- De los Derechos de los estudiantes

En conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional, son derechos de los estudiantes del Colegio Nacional Limache los siguientes:

- 1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;***
- 2. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;***
- 3. No ser discriminados arbitrariamente;***
- 13. Presentar sugerencias, inquietudes, peticiones y proyectos que beneficien a toda la comunidad o al estudiante en particular, en forma respetuosa y a través del conducto regular establecido.***

Por último indicar que es de preocupación de los apoderados la situación actual en la que está avanzando el contagio del Covid-19, lo que hace muy posible que algún

alumno, profesor o administrativo pueda contagiarse de covid -19, así cerrando el establecimiento educacional, por lo cual tendrían que realizar las clases en línea, es en este sentido, que lo que no queremos que pase es perder tiempo en la implementación de una plataforma para realizar clases, volviendo a la mala experiencia del año 2020, donde nuestros hijos adquirieron un mínimo conocimiento en las diferentes materias, ya que las guías muchas veces no se entendían y en cantidad eran demasiadas, pues se trató de entregar los contenidos programados semanalmente a través de ellas, logrando colapsar a los alumnos y a los padres que no cuentan con conocimiento pedagógicos que permita entregar y apoyar a sus hijos en el desarrollo de estas, generando frustración, tanto en los alumnos y apoderados

En base a estos derechos. es que se insiste categóricamente en que ustedes como colegio. reconsidere y rectifiquen los puntos antes expuestos.

Otras consideraciones relevantes

Alcances referentes al uso de uniforme y vestimenta

En documentos enviados se señala lo siguiente:

El uso del uniforme será flexible, alumnos y alumnas podrán asistir a clases con el buzo deportivo.

Todos los estudiantes deberán venir con buzo del colegio o indumentaria apropiada desde la casa, los días que tenga Educación Física. No se permitirá el cambio de ropa.

Estas dos informaciones son contradictorias entre sí y no aclaran respecto de la obligatoriedad del uso del uniforme. Es necesario señalar que el uniforme no es obligatorio bajo la legislación chilena y solo obedece su obligatoriedad, a los reglamentos internos del colegio. esta situación considerando el escenario actual donde muchos padres han visto afectada su estabilidad económica, es una desconsideración y falta de empatía absoluta por parte del colegio. No es lógico ni ético pedir algún tipo de exigencia. Es relevante que el colegio se cuestione ¿en qué ayuda, beneficia o aporta el uniforme a la coherencia con su Proyecto Educativo y con la calidad de educación que entregan?

Se entiende que este tema está reglamentado en el Reglamento interno

5.15.- Uniforme escolar y presentación personal.

5.15.1- Normas Generales:

a. El uso del uniforme es obligatorio para todos los alumnos del Colegio.

5.15.2.- Norma de excepción para el no uso temporal del uniforme escolar.

El Inspector General, previo análisis de la situación excepcional del alumno y a su petición, podrá decretar la eximición temporal en el uso del uniforme escolar o alguna de sus prendas, por motivos justificados, promoviendo instancias institucionales que permitan proveer de lo necesario para la adquisición de dicho uniforme

No obstante, existen las instancias para su excepción, decisión que puede tomar el colegio sin problemas, más aun considerando los argumentos antes expuestos. Sencillamente se apela al entendimiento de la situación actual, al razonamiento lógico y al criterio que debe tener el colegio como tal.

En otra línea de consideración las instituciones de salud, la OMS y estudios científicos, señalan la prudente recomendación de cambiarse de ropa cada vez que se sale a la calle y se está expuesto a otras personas, al ambiente y estructuras de las ciudades. Se hace necesario entonces cuestionarse el uso diario del uniforme o buzo escolar, ya que expone innecesariamente a los alumnos, e impone medidas innecesarias a los padres de tener más ropa disponible de colegio, o aumentar gastos en lavado adicional por esta retrógrada imposición.

Comunicación oficial del Colegio Nacional Limache

Por último, nos referimos a quien se hace responsable de la información que entregan, los 4 documentos no tienen ninguna identificación propia y ningún responsable de su emisión. Estos vienen identificados como:

Comunicaciones Fundación Educacional Colegio Nacional

Equipo Directivo Colegio Nacional Limache

Por la relevancia de los temas enviados, por los alcances legales de las consultas en materia de salud, educación deberes y derechos, se requiere que alguien, como el representante legal del colegio o el director, se identifique claramente en estos documentos, de manera tal de tener certeza de a quien referir actos administrativos, legales o penales si se requiriera en lo futuro.

En particular el Reglamento interno, señala un organigrama de cargos y se estima que al menos uno de ellos y que tenga el carácter de representante legal se haga cargo de los documentos enviados y no sea a través de una identificación generalizada e impersonal.

3.5.1.- Del Equipo Directivo. Conformación y funciones

El Equipo de Dirección del Colegio Nacional Limache está conformado por:

a. Rector del Colegio

b. Vicerrector Académico.

c. Director

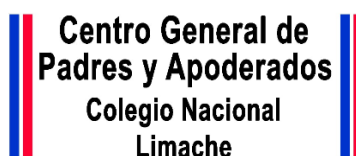
d. Encargado de Convivencia Escolar

e. Inspector General

f. Jefe de Unidad Técnica Pedagógica Básica y Media

Por todos los temas expuestos se requiere respuesta escrita a la brevedad.

Sin otro tema en particular saluda atte.



10 de marzo del 2021

Señores Equipo directivo
Colegio Nacional Limache
Presente.

Junto con saludar, con respecto a la reunión presencial sostenida el día de hoy, 09 de marzo de 2021 a las 12:00 horas. Nos permitimos realizar los siguientes alcances:

Referente a las formas de comunicación y participación efectiva, aclaramos lo siguiente:

El Centro General de Padres es un organismo plenamente validado por los padres y apoderados y por el propio Colegio, en ese sentido nos parece una falta de respeto que sólo fuese citado un integrante de la Directiva, sumado a esto, la citación fue enviada al correo personal de la presidenta, siendo que ustedes están en pleno conocimiento del correo del Centro General de Padres y Apoderados. A futuro solicitamos que toda convocatoria a reunión, entre el Colegio y el Centro General de Padres y Apoderados sea debidamente comunicada a través del correo, y se realicen con la participación de toda la directiva del Centro General de Padres y Apoderados, sin distinción.

En cuanto a los temas planteados, de manera informal y verbal, en esta reunión se requiere dar una respuesta clara y precisa a nuestra solicitud de realizar una asamblea general. Es incomprensible que el Colegio se niegue a escuchar las legítimas dudas y alcances del Centro General de Padres y Apoderados, por ende, requerimos nos den a conocer, de manera formal (escrita), las razones de su negativa a recibirnos en esta instancia de participación colectiva.

Referente a la implementación de las clases sincrónicas, ustedes informaron que el Colegio está preparando toda una plataforma tecnológica para clases en línea, de manera tal que todos los alumnos tengan clases en igualdad de condiciones. Esta situación lamentablemente aún no está resuelta y los alumnos no pueden seguir en esta situación que, claramente, los perjudica. Hay una evidente vulneración de los derechos de los alumnos y alumnas y una discriminación por parte de ustedes, que debe ser resuelta a la brevedad.

Por lo tanto, ante la realidad de un evidente retraso en la implementación del sistema Híbrido de clases, para lo cual suponemos debe haber contratos con una empresa de comunicación y que, seguramente, esta implementación es parte del protocolo que ustedes presentaron en enero de este año al Ministerio de Educación, solicitamos que responsablemente den una fecha concreta del inicio efectivo de clases sincrónicas.

Sin otro tema en particular saluda atte.

Elena Espíndola Mujica
Presidenta CGPA.

Rodrigo Ogalde
Secretario CGPA.

Cecilia González
Tesorera CGPA.